



- El regreso de los niños a la educación deberá ser con la mayor prontitud y rapidez posible después del desastre.
- Las autoridades competentes deberán velar por la protección de la propiedad y las posesiones que hayan debido ser abandonadas por las personas, contra el saqueo, la destrucción y la apropiación indebida.
- La vivienda temporal ó permanente deberá ceñirse a los criterios de idoneidad del derecho internacional de derechos humanos: accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de tenencia, adecuación cultural y accesibilidad a servicios esenciales como salud y educación.
- Tomar medidas apropiadas y rápidas para restablecer contactos entre los miembros de las familias que han sido separados durante el desastre y reunificarlos sin demora especialmente si se trata de niños. De ser posible evitar la colocación de niños en instituciones.
- La adopción en condiciones de emergencia no es aconsejable hasta agotar la posible reunificación familiar.
- Establecer mecanismos para que las comunidades intercambien información y presenten sugerencias y reclamos sobre la respuesta de socorro, la recuperación y la reconstrucción en caso de desastres.

PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS BAJO CONDICIONES DE DESASTRES NATURALES

EntrePediatras.cl

Fuente

- UNICEF: Convención sobre los Derechos del Niño
- Protección de las personas afectadas por los desastres naturales (ONU 2006)
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (OEA 2010)

DR. RODRIGO ZENTENO GONZÁLEZ
PEDIATRA

Los Desastres Naturales deben ser aceptados y visualizados como una oportunidad para que los Seres Humanos volvamos a nuestras raíces, en que la Solidaridad y el Amor se constituyan en las herramientas para superar la catástrofe, teniendo siempre presente que los niños son lo primero.

Los desastres provocados por los peligros repentinos de la naturaleza, abruman la capacidad de repuesta local y afectan gravemente el desarrollo social y económico de una región. Son a la vez situaciones que crean desafíos y problemas de índole principalmente humanitario. Por otra parte, la magnitud de sus consecuencias, está determinada por la acción ó inacción humana.

Los problemas que enfrentan las personas afectadas por las consecuencias de desastres naturales incluyen: acceso desigual a la asistencia; reubicación forzosa; discriminación en la prestación de asistencia y asuntos relacionados con la restitución de la propiedad.

Las catástrofes afectan severamente a las familias donde los niños, por su mayor vulnerabilidad, suelen ser los más perjudicados. Por este motivo es indispensable en estas situaciones más que en otras instancias preservar los principios de la Convención de los Derechos del Niño en las intervenciones de emergencia.

La Convención de los Derechos del Niño dispone de medidas de protección para niños en casos de desastres naturales las que están orientadas a garantizar sus derechos básicos como salud, educación, alimentación, entornos seguros, etc.

A continuación se destacan los principales artículos de la Convención de los Derechos del Niño que dicen relación con los desastres naturales.

- **Artículo 3:** El estado debe asegurar al niño una adecuada protección y cuidado necesarios para su bienestar, cuando sus padres u otras personas responsables no tengan capacidad para hacerlo.

- **Artículo 10:** El estado debe asegurar la reunificación familiar de manera expedita y humanitaria.
- **Artículo 11:** Es obligación del estado adoptar las medidas para luchar contra los traslados y retención ilícita de niños.
- **Artículo 20:** Es obligación del estado proporcionar protección especial a niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar ó de colocación en un establecimiento apropiado.

Por otra parte, existen algunas directrices sobre las medidas que el estado debería observar para asegurar el cuidado de los niños privados temporal ó permanentemente de cuidado familiar:

- **Protección del derecho a la vida, la seguridad de las personas, la integridad física y la dignidad:** si el desastre natural, representa un riesgo grave para la vida, integridad física ó salud de las personas deberán adoptarse medidas apropiadas y necesarias para proteger a las personas en peligro brindándoles asistencia para evacuar la zona de peligro.
- **Las comunidades afectadas por el desastre natural deberán tener derecho al acceso de información sobre la naturaleza y nivel de desastre que enfrentan; las medidas de mitigación de riesgo que pueden adoptarse; información de alerta temprana e información sobre la asistencia humanitaria en curso.**
- **Durante y después de la etapa de emergencia del desastre, se suministrarán alimentos adecuados, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud a las personas que lo necesiten.**
- **Los afectados por el desastre natural deberán tener acceso a asistencia psicosocial.**